REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No.: 110013342-046-2016-00539-00 **DEMANDANTE:**

HERNAN SOLIS MURILLO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES-

ASUNTO

Previo a pronunciarse respecto de la concesión de los recursos de apelación presentados por las partes1 contra la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia el día 12 de octubre de 20172, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192, inc. 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando la sentencia de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra la misma se haya interpuesto recurso de apelación, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia de conciliación. El mencionado artículo en su tenor literal, dispone:

"Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

(...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso. (Subraya por el Despacho)

(...)"

¹ Folios 165 -167 y 172 - 176 ² Folios 148 - 164

Expediente No.: 110013342-046-2016-00539-00 DEMANDANTE: HERNAN SOLIS MURILLO DEMANDADO: COLPENSIONES

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia de conciliación para el día seis (6) de diciembre de la presente anualidad, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 CAN, piso 6°.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio y en caso de ser la parte apelante la que no asistiere injustificadamente, se declarará desierto el recurso interpuesto.

MOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de noviembre de 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.

MARÍA DEL PILAR CORCHÚELO SAAVEDRA SECRETARIA